



CONTRATO No. 081-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *La Asociación Alianza Francesa de Guayaquil, legalmente representada por el Dr. Héctor Agustín Vera Vélez*, en su calidad de Presidente a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLASES DE FRANCÉS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOL"

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLASES DE FRANCÉS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOL"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 530603 Servicio de Capacitación, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada, mediante certificación presupuestaria N° 3785 del 05 de septiembre de 2015.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 28 de septiembre de 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar*, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 RE-ESPOL-034-2015 de 02 de OCTUBRE de 2015, adjudicó la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLASES DE FRANCÉS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOL al oferente Asociación Alianza Francesa de Guayaquil

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a prestar de manera eficaz los servicios objeto de contratación y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que son las siguientes:

La Asociación Alianza Francesa se compromete a:

- Brindar servicios a la ESPOL para la enseñanza de la cultura y del idioma francés en el marco de las materias intracurriculares.
- Enseñar el idioma francés en las instalaciones de la Alianza Francés a los estudiantes de la ESPOL. Específicamente, un nivel de francés básico.

1. ALCANCE

- La AFG se encargará de impartir clases de francés a los estudiantes de ESPOL; cuya lista será previamente enviada por parte de CELEX-ESPOL.
- La AFG calificará a los estudiantes en una escala sobre 10
- Al finalizar cada módulo, la AFG enviará el listado de notas de todos los alumnos para que ESPOL proceda a convalidar las materias de francés

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La AFG comenzará su trabajo siguiendo el siguiente procedimiento:

1. ESPOL le entregará a la AFG la lista de estudiantes inscritos en el semestre antes de iniciar las clases.
2. La AFG aperturará grupos de formación de francés básico, de hasta 6 grupos por semestre; cada grupo estará compuesto entre 15 a 20 personas.
3. La AFG dictará los cursos en sus propias instalaciones ubicadas en el centro de la ciudad de Guayaquil en horarios establecidos de mutuo acuerdo con ESPOL.
4. La AFG registrará las notas de los estudiantes en una escala sobre 10.



5. Finalmente, al término de cada nivel la AFG enviará a ESPOL los informes respectivos (asistencia y notas) en el formato proporcionado por la Secretaría Técnica Académica de la ESPOL.

3. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Reporte de notas de cada estudiante, al finalizar el curso que se dicta en la AFG.
- La AFG gestionará la parte logística y de pedagogía con sus propios docentes.
- La AFG pondrá a disposición varios horarios en los que se ofertarán las clases.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 10.560,00 *DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 100% contra entrega de los servicios objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Artículo 124 del RGLOSNC

Cláusula Séptima.- PLAZO

1.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de *30 días calendarios días calendarios*, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 LA ESPOL designa a Srta. Karina León Dávila, Coordinadora de otros idiomas en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento del objeto del contrato.
5. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
8. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
9. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliére este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

**CONTRATO No. 081-2015
RE-ESPOL-034-2015
ASOC. ALIANZA FRANCESA DE GUAYAQUIL**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: HURTADO
Numero 436 Intersección: José Mascote Referencia: DENTRO DE LA ALIANZA FRANCESA
Teléfono: 042532009 Email: alianzafr@afgye.com Teléfono: 042532009.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de octubre del dos mil quince.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL


Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar
Delegado de la Máxima Autoridad

p. Asociación de la Alianza Francesa


Dr. Héctor Agustín Vera Velez
Presidente